

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN QUEVEDO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE AGUA POTABLE EN LA PARROQUIA RURAL SAN CARLOS DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RÍOS.

INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo, que para efectos de este Convenio se denominará "EL GADM", legalmente representada por el Abogado Tirso Gerardo Mosquera Mogro, en su calidad de Delegado del Licenciado John Rosendo Salcedo Cantos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, mediante Resolución Administrativa No. 040-AQ-GADMQ-19, de fecha 02 de octubre del 2019; y, por otra parte la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo, legalmente representada por el Ingeniero Narciso Macario Yonfá Haro, en su calidad de Gerente General, que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "EPMAPAQ".

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de forma libre, voluntaria y de absoluta buena fe, al tenor de las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1** Mediante acto legislativo expedido el 1 de septiembre de 2010 por el Pleno del Concejo Municipal de Quevedo se crea la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo.
- 1.2** La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo tiene por finalidad la dotación, implementación, prestación, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado, y control de las inundaciones de la ciudad de Quevedo.
- 1.3** Los objetivos que tiene la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo son la atención, estudio, gestión y solución, en todas las fases y procesos, de las necesidades ciudadanas en la prestación y abastecimiento de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, tratamiento y desfogue de aguas residuales y aguas lluvias.

- 1.4** La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo con el fin de cumplir las funciones para la cual fue creada tiene la potestad de gestionar la consecución y administración de financiamiento destinado al cumplimiento de los fines de la Empresa.
- 1.5** Memorando Nº AT-MJUSF-050-EPMAPAQ-2021, de fecha 10 de mayo del 2021, el Ing. Mauricio Solórzano Franco en calidad de Asistente Técnico del EMAPAQ, presenta ante el Ing. Narciso Yonfá Haro en calidad de Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo(EMAPAQ), el proyecto de perforación y equipamiento de pozo profundo, construcción de cerramiento, caseta de bombeo, sistema de electrificación, reserva elevada de 100m³ e interconexión de sistema existente en la Parroquia Rural San Carlos, elaborado de acuerdo al levantamiento de información topográfico realizado para el abastecimiento de agua potable en sectores de la parroquia Rural San Carlos, cuyo valor programado asciende a la cantidad de \$381.920,49.
- 1.6** Mediante oficio Nº086-EPMAPAQ-2021, de fecha 12 de mayo del 2021, el Ing. Narciso Yonfá Haro, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública (EPMAPAQ), presenta ante el señor Alcalde de Quevedo, la información técnica en físico y CD, el proyecto de la obra, perforación y equipamiento de pozo profundo, construcción de cerramiento, caseta de bombeo, sistema de electrificación, reserva elevada de 100m³ e interconexión de sistema existente en la Parroquia Rural San Carlos, con su presupuesto referencial, Apus, cronograma, plano de detalles, formula polinómica, y especificaciones Técnicas y demás.
- 1.7** En Sesión Ordinaria de Concejo del 13 de mayo del 2021, en el séptimo punto del orden del día se resuelve: Autorizar al señor Alcalde Lcdo. John Salcedo Cantos, para que realice las gestiones necesarias para que se pueda llevar a cabo la ejecución de un pozo profundo que ya está presupuestado para la Parroquia Rural San Carlos.
- 1.8** Con oficio Nº518-AJ-21-TM, suscrito por el Ab. Tirso Mosquera Mogro en calidad de Procurador Sindico del GAD Quevedo, en atención al oficio Nº0911-SAQ-2021, emitió su criterio jurídico favorable para el Proyecto antes mencionado.
- 1.9** Que el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de mayo del 2021, resolvió Autorizar al señor Alcalde Lcdo. John Salcedo Cantos en calidad de Alcalde del GAD Municipal de Quevedo, la suscripción del

Convenio de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo y la Empresa Pública Municipal del Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo, para la Implementación de Proyectos de Agua Potable en la Parroquia Rural San Carlos, Jurisdicción del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, conforme oficio N° 199-S.CONCEJO, suscrito por el Ab. Sixto Parra Tovar, en calidad de Secretario del Concejo Municipal de Quevedo.

- 1.10** Mediante certificación presupuestaria aprobada con partida No. 0536-CG-GADMQ-2021, por el valor de \$381.920,49 más IVA, de fecha 18/06/2021, emitida por el Economista Vidal Veloz, en su calidad de Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo, se determinan los recursos del programa Convenio de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo y la Empresa Pública Municipal del Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo, para la Implementación de Proyectos de Agua Potable en la Parroquia Rural San Carlos, Jurisdicción del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos , para financiar la obra.
- 1.11** Mediante Resolución Administrativa No. 040-AQ-GADMQ-19, de fecha 02 de octubre del 2019, que hace el Licenciado John Rosendo Salcedo Cantos, Alcalde del GAD Municipal de Quevedo, a favor del Abogado Tirso Gerardo Mosquera Mogro, en la que consta la delegación para la suscripción de los Convenios de Cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL. –

- 2.1** El artículo 12 de la Norma Suprema del Estado, prescribe sobre el derecho humano al agua para lo cual determina: *"El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida."*
- 2.2** El artículo 14 de la norma ibídem, contempla: *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay."*
- 2.3** El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

- 2.4 El artículo 4 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona respecto de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que tendrá como fin: "*La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable.*"
- 2.5 El artículo 55 de la norma ibídem data respecto de las competencias exclusivas que ostentan los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para lo cual en su literal d) señala: "*Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.*"
- 2.6 El artículo 60 literal n), de la norma ibídem establece: "*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.*"
- 2.7 El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a las certificaciones presupuestarias, señala: "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"
- 2.8 El literal e) del artículo 5 de la Ordenanza de Creación de la EPMAAQ, establece como funciones de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo: "*La colaboración con la Municipalidad de Quevedo en el estudio de planes y programas orientados al mejoramiento de la prestación de servicios.*"
- 2.9 El literal f) del artículo 5 de la norma ibídem, señala que la EPMAAQ, debe: "*Realizar todas las acciones necesarias para que los bienes y servicios por ella prestados se entreguen de manera directa al público usuario, y en condiciones sanitarias apropiadas.*"

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. –

- 3.1 El presente convenio tiene como objeto la "**PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO, CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO, CASETA DE BOMBEO, SISTEMA DE ELECTRIFICACION, RESERVA ELEVADA DE 100M3 E INTERCONEXION DE SISTEMA EXISTENTE EN LA PARROQUIA RURAL SAN CARLOS DEL CANTON QUEVEDO**"

CLAUSULA CUARTA: MONTO DE FINANCIAMIENTO. –

Cdla. Municipal, Av. Edmundo Ward, telf.: 05-370-0160

4.1 El monto de financiamiento del presente instrumento legal es:

El valor total de la obra es de USD 381.920,49 (Trescientos ochenta y un mil novecientos veinte, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 49/100) más IVA, ya que cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos conforme se desprende de la certificación presupuestaria, mediante partida No. 310750103A0000000000010, por el valor de \$427.750,95, de fecha 21/06/2021, 14:39:08, emitidas por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo.

CLAUSULA QUINTA: PLAZOS.

5.1 El plazo de vigencia del presente convenio es hasta tanto se cumpla con el objeto de la futura obra.

CLAUSULA SÉXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, los comparecientes se obligan a lo siguiente:

6.1 La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo se compromete a:

a) Coordinar y gestionar con la Secretaría del Agua los permisos y licencias correspondientes para el uso del agua.

b) Brindar asistencia técnica sobre el proyecto de Perforación y Equipamiento de pozo profundo, construcción de cerramiento, caseta de bombeo, Sistema de Electrificación, reserva elevada de 100m³ e interconexión de sistema Existente en la Parroquia Rural San Carlos.

c) Establecer e implementar un modelo a fin de administrar de manera sustentable el recurso hídrico que será abastecido a la comunidad beneficiarias del presente proyecto.

d) Seguimiento de los Proyectos en cada etapa de intervención

e) Realizar el control de la calidad del agua a través de análisis físicos-químicos que aseguren se brinde un agua apta para el consumo humano.

6.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo, asume los siguientes compromisos:

a) Aportar con los recursos económicos necesarios para el financiamiento y ejecución del proyecto de Perforación y Equipamiento de pozo profundo, construcción de cerramiento, caseta de bombeo, Sistema de Electrificación,

reserva elevada de 100m³ e interconexión de sistema existente en la Parroquia Rural San Carlos del cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos.

- b) Realizar los procedimientos de contratación pública, establecidos por el organismo de vigilancia y control de los procesos de contratación pública.
- c) Brindar Asistencia Técnica a la EPMAPAQ y comunidades, para el fortalecimiento de la gestión de cada actor en referencia.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. -

- 7.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo, serán los responsables de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio.
- 7.2. Los administradores del presente Instrumento Legal una vez suscrito, serán oficiados a consideración de los firmantes mediante acto de simple administración, en un término no mayor de 15 días.

CLÁUSULA OCTAVA: OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO. -

- 8.1 La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo, se compromete a capacitar a técnicos de su institución, para la operación, mantenimiento, buen funcionamiento y sostenibilidad del proyecto en una primera etapa conjuntamente con el Contratista de la Obra, Fiscalización y Administrador del Contrato desde la Recepción Definitiva de la Obra, y en una segunda etapa desde la Recepción Definitiva en adelante hasta que el GAD Municipal de Quevedo realice la entrega legal del sistema a la EPMAPAQ.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

- 9.1 Este Convenio podrá ser modificado en libre aceptación de las partes y toda solicitud de modificación deberá ser remitida mediante comunicación por escrito a la otra parte y ésta aceptarla, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, ampliatorio o rectificatorio del presente instrumento.

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El Convenio finalizará por las siguientes causas:

- 10.1 Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 10.2 Por mutuo acuerdo de las partes.
- 10.3 Por terminación unilateral, en los siguientes casos:

- ✓ Por el incumplimiento manifiesto o de cualquiera de las obligaciones contempladas en el contenido del Convenio, conforme la cláusula séptima del presente convenio.
- ✓ Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho.
- ✓ En todos los casos de terminación del presente Convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente acta de terminación definitiva, previa la respectiva acta de liquidación suscrita por el administrador del Convenio, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento de la LOSNCP, en forma conjunta con el Fiscalizador de la Obra, la misma que deberá estar avalada y aprobada por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. -

- 11.1** Para la liquidación del presente instrumento el Director del Departamento de Obras Públicas e Infraestructura del GAD Municipal de Quevedo o su delegado en calidad de administrador del Convenio en forma conjunta con el Administrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional, deberán remitir a las Partes, el Acta de Liquidación del Convenio con sus respectivos informes técnicos y financieros, justificando motivadamente que se ha cumplido el objeto del convenio, adjuntando los documentos de respaldo de la recepción de la obra recibida a entera satisfacción.
- 11.2** El Acta de Liquidación del Convenio, será revisada y avalada por las Partes que suscriben el Convenio.
- 11.3** Para la elaboración del Acta de Liquidación del convenio, se deberá adjuntar:
 - a) El informe del Administrador y Acta de Cumplimiento de obligaciones a satisfacción, con los documentos de respaldo que correspondan;
 - b) El informe técnico y financiero, en el que indique los montos invertidos y si han sido devengados o no; y,
 - c) El expediente original del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE CONVENIO DE TERMINACIÓN. -

- 12.1** Revisada y avalada el Acta de Liquidación del Convenio por las Partes, el Director del Departamento de Obras Públicas e Infraestructura del GAD Municipal de Quevedo o su delegado, remitirá la misma conjuntamente con el Acta o Convenio de terminación elaborada por el Área Jurídica del Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo, a la Procuraduría Síndica para su respectiva, para su respectiva revisión previa suscripción de las Partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

- 13.1** En caso de que se susciten divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes por medio del diálogo directo y amigable procurarán un acuerdo. De no existir este acuerdo podrán utilizar la mediación como método alternativo para la solución de controversias y se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito. La mediación se realizará bajo las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación y las disposiciones constantes en el Reglamento del mencionado Centro. El Acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.
- 13.2** Si fallaré el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existente, las Partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo de la jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte del presente Convenio, los siguientes documentos que se acompañan en copias certificadas como habilitantes:

- 14.1** Copia del Nombramiento del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo.
- 14.2** Copia de la Acción de Personal, del Ab. Tirso Gerardo Mosquera Mogro.
- 14.3** Resolución Administrativa No. 040-AQ-GADMQ-19, de fecha 02 de octubre del 2019, en la que consta la delegación que hace el señor Alcalde del GADM de Quevedo, a favor del Ab. Tirso Gerardo Mosquera Mogro, Procurador Síndico Municipal, para la suscripción de convenios de Cooperación.
- 14.4** Copia del nombramiento del Gerente General de la EPMAPAQ.
- 14.5** Copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los funcionarios que suscriben el convenio.
Copia del Acta de sesión de Concejo con la autorización al Alcalde para la suscripción del presente Convenio.
- 14.6** Copias de certificaciones presupuestarias mediante partida emitidas por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo.

14.7 Copia del presupuesto referencial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. -

15.1 Toda comunicación entre las Partes se la hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones;

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo

Dirección: Ciudadela Municipal, Avenida Edmundo Ward

Teléfono: 05-370-0160

Correo electrónico: mail.quevedoenlinea.gob.ec

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo

Dirección: Ciudadela Nuevo Quevedo, diagonal al Club de Leones.

Teléfono: 052-763-970

Correo electrónico: gerenciaepmapaq@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio y a cuyas cláusulas se someten.

Para constancia y en fe de aceptación, las Partes firman este documento en cuatro ejemplares de igual texto y efecto legal, haciéndolo en el cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, el 23 de Junio del 2021.



Abg. Tirso Mosquera Mogro
**DELEGADO DEL ALCALDE DEL
CANTÓN QUEVEDO**



Ing. Narciso Macario Yonfá Haro
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL CANTÓN QUEVEDO**

Cdla. Municipal, Av. Edmundo Ward, telf.: 05-370-0160

